

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN
SUBSECRETARÍA DE PESCA
PINV 323/08-2008. JUREL III REGIÓN 6° MOD U. DE ANTOFAG.

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA

VALPARAISO, 29 OCT. 2008

R. EX. N° 2837

VISTO: Lo solicitado por la Universidad de Antofagasta mediante C.I. SUBPESCA N° 12680 de 2008; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 323/08, de fecha 17 de octubre de 2008, los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Distribución espacio - temporal de las agregaciones de Jurel (*Trachurus murphyi*) en la III Región, temporada 2008**", elaborados por dicha Universidad y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 458 de 1981 y N° 461 de 1995, y el Decreto Exento N° 1788 de 2007, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 301, N° 321, N° 464, 512, N° 837, N° 1198 y N° 1529, todas de 2008, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 5.- Cuater de la Resolución Exenta N° 301, modificada por las Resoluciones Exentas N° 321, N° 468, N° 512, N° 837, N° 1198 y N° 1529, todas de 2008, de esta Subsecretaría, que autorizó a la Universidad de Antofagasta, R.U.T. N° 70.791.800-4, domiciliada en Avenida Angamos N° 601, Antofagasta, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Distribución espacio - temporal de las agregaciones de Jurel (*Trachurus murphyi*) en la III Región, temporada 2008**", en el sentido de incrementar en 2.000 toneladas la cuota del recurso Jurel autorizada a ser extraída por las embarcaciones participantes en la presente pesca de investigación.

Las capturas de la cuota antes indicada serán imputadas a la fracción autorizada para ser extraída con fines de investigación conforme el Decreto Exento N° 1788 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Los excesos de captura en la cuota autorizada en virtud de lo anterior se imputarán a fracción artesanal de la cuota global anual de captura del recurso Jurel asignada a la III Región para el período noviembre-diciembre de 2008, establecida conforme al Decreto Exento N° 1788 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Las embarcaciones autorizadas a capturar la cuota antes indicada podrán efectuar el desembarque de las capturas en cualquier puerto de desembarque de la III Región.

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO



JORGE CHOCAIR SANTIBÁÑEZ
Subsecretario de Pesca